



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### RECURSOS HUMANOS

4524

#### ANUNCIO

Resolución 2015004289, de fecha 11 de agosto de 2015, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, por las que se aprueban las bases reguladoras del concurso oposición libre, para la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura, como funcionarios interinos, de plazas de Bombero, en el Ayuntamiento de Huesca.

BASE PRIMERA.- Normas Generales:

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN libre, para la cobertura, con carácter temporal, de plazas de BOMBERO del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1; mediante nombramientos como funcionarios interinos.

1.2.- Las plazas estarán dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3.- Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de Junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

2.1.- Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.

c) Titulación: estar en posesión del Título de Bachiller o técnico. Los aspirantes que aleguen



estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "B", "C" y "C+E", así como de la autorización "btp" para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores.

e) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

f) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento como funcionario interino.

**BASE TERCERA.- Instancias:**

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo II de estas mismas Bases.

3.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia de los carnets de conducir exigidos.

d) Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

e) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Huesca en IBERCAJA nº ES58 2085 2052 0103 00627593.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Excmo. Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

El plazo de presentación de las instancias será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5.- Los derechos de examen serán de 16,35 € para los aspirantes, de conformidad con la



Ordenanza nº 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

3.6.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca.

3.8.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 4 de esta Base Tercera.

**BASE CUARTA.- Admisión:**

4.1.- Expirado el plazo de quince días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución incluirá, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador.

Terminado el plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

4.2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2015, será a partir de la letra "J".

**BASE QUINTA.- Tribunal Calificador:**

5.1.- El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5.- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de



26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.

5.7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10.- En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11.- En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12.- El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.13.- Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.14.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1.

5.15.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1º de la citada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.17.- El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### BASE SEXTA.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición:

6.1.- **FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 12 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:



1.- Valoración de la antigüedad: Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, como Bombero o Bombero-Conductor, funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado: 0,25 puntos/mes, hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Valoración de la formación: Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 6 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón (o equivalente autonómico), por el INEM (o equivalente), o por una Universidad pública.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Huesca; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; los cursos impartidos por estructuras especializadas de Organizaciones Sindicales; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

**6.2.- FASE DE OPOSICIÓN:** Será posterior a la fase de concurso, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesaria la superación de los dos ejercicios:

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 40 puntos.

1º Ejercicio de la oposición: Prueba de conocimientos generales.

El ejercicio consistirá en resolver un cuestionario tipo test, con 100 preguntas (más 5 de reserva), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos. Las preguntas versarán sobre el contenido el programa recogido en el Anexo I.

La puntuación máxima en del primer ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

2º Ejercicio de la oposición: Prueba de aptitud física.

Este ejercicio consistirá en superar todas la pruebas físicas especificadas en el Anexo III de las presentes Bases, que acrediten la capacidad del aspirante.

El Tribunal valorará cada prueba física con la calificación de apto o no apto. Las pruebas tienen el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes entregarán al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas que se describen en el Anexo III. La falta de presentación de este certificado médico, conllevará la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

Se podrán realizar pruebas antidopaje en el transcurso de las pruebas físicas. Si algún aspirante diese resultado positivo en alguna de las sustancias especificadas por el Comité Olímpico Internacional o se negase a someterse a la prueba antidopaje, esto será motivo de



exclusión del proceso selectivo.

3º Ejercicio de la oposición: Prueba práctica.

Este ejercicio consistirá en una prueba de conducción efectuada con un vehículo de más de 3.500 kg., de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV de las presentes Bases.

La puntuación máxima del tercer ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

4º Reconocimiento médico

Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V de las presentes bases en que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

La calificación será de APTO o NO APTO, siendo necesaria la calificación de APTO. Las pruebas tienen el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del proceso selectivo.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo:

7.1.- La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es" (Departamento de Personas y Organización).

7.2.- Comenzada la práctica del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3.- Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4.- El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "J", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 05/02/2015 (B.O.E. núm. 36, de fecha 11/02/2015).

7.5.- Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida, en la fase de oposición y en la fase de concurso, por parte de los aspirantes que hayan superado dichos ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición.

El Tribunal Calificador ordenará a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, para la elaboración de la Bolsa de Trabajo, haciéndolo público en el "Tablón de Edictos", sito en el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, P/ Catedral, nº 1, Huesca.

7.6.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición, si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persistiese el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.7.- Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo, en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la misma, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de los carnets de conducir exigidos.



- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos para la Fase de Concurso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.9.- Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para formar parte de la Bolsa de Trabajo no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia a los interesados.

7.10.- La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso selectivo, se regirá por el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca (BOP núm. 2, de fecha 03/01/2015).

BASE OCTAVA.- Impugnación:

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huesca a 13 de agosto de 2015. El Alcalde, D. Luis Felipe Serrate.

#### ANEXO I

#### TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3.- La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, principios generales y procedimiento administrativo.

Tema 4.- La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Organización municipal: competencias de las Entidades Locales, Órganos de Gobierno y gestión tributaria.

Tema 5.- El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 6.- Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 7.- Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 8.- Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Conceptos básicos: sector de incendio, curva de temperatura, resistencia al fuego. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Protección de las estructuras frente al incendio. Lucha contra el humo.

Tema 9.- Detección de incendios. Sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección. Componentes de una instalación automática de detección de incendios.

Tema 10.- Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.



Tema 11.- Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

Tema 12.- Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 13.- Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 14.- Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación. Intervención.

Tema 15.- Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación.

Tema 16.- Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 17.- Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 18.- Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 19.- Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos cráneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 20.- Técnicas de rescate con cuerdas de montaña. Aparatos mecánicos (descensores, autobloqueantes, mosquetones).

Tema 21.- Zonas de actuación de los parques de la provincia de Huesca.

Tema 22.- La provincia y el municipio de Huesca: Red nacional y regional de carreteras.

Tema 23.- La provincia y el municipio de Huesca: Relieve, Hidrología y Geografía. Espacios naturales.

Tema 24.- Distribución de los servicios de emergencias en la provincia de Huesca: Parques de Bomberos, Servicios Sanitarios y Guardia Civil.

Tema 25.- El Parque de Bomberos de Huesca: organización, competencias y estatutos.

*\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.*

### ANEXO III

#### PRUEBAS Y MARCAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas físicas a realizar serán las siguientes, correspondiendo al Tribunal establecer el orden del desarrollo de las mismas:

##### 1.- Carrera de resistencia (Test de Cooper):

Posición inicial: En pie, detrás de la línea de salida, con ambos pies detrás de la misma (no se permitirá la utilización de calzado con clavos).

Ejecución: Saliendo en posición de pie, cubrir corriendo, andando o combinando ambos procedimientos, la mayor distancia posible en un período de 12 minutos. Se puntuará como apto o no apto, según el siguiente baremo:

HOMBRES: Edad del aspirante	APTO
Menor o igual a 30 años	2.600 m.
De 31 a 40 años	2.400 m.



De 41 a 55 años	2.200 m.
-----------------	----------

MUJERES: Edad del aspirante	APTO
Menor o igual a 30 años	2.400 m.
De 31 a 40 años	2.200 m.
De 41 a 55 años	2.000 m.

### 2.- Prueba de resistencia y vértigo:

El aspirante, a la señal de salida, deberá coger del suelo un peso de 50 kgs. para hombres y de 35 kgs. para mujeres, y subir por una escalera de fábrica hasta 12 metros de desnivel, asomarse a un balcón exterior o hasta un lugar marcado, y descender dejando el bulto en una colchoneta en el suelo (no tirarlo), momento en el que se detendrá el cronómetro.

Motivos de eliminación:

- No realizar la prueba en el tiempo establecido.
- No llegar al balcón o a la marca establecida.
- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- Apoyarse en la barandilla o en la pared.
- Dejar caer el bulto a la llegada.

El tiempo máximo para la realización de la prueba es de 1 minuto y 25 segundos.

La valoración del ejercicio será de apto o no apto.

### 3.- Prueba de claustrofobia y orientación:

El aspirante entrará en una sala a oscuras, dividida en distintas habitaciones mediante paneles. Al fondo de dicha sala se situará un muñeco, que el aspirante deberá encontrar. Cuando lo encuentre, el opositor deberá coger el muñeco, colocándose al hombro (estilo libre), y salir de la habitación.

Cada aspirante tendrá un único intento.

Motivos de eliminación:

- El aspirante que manifieste síntomas de claustrofobia.
- No encontrar o perder el muñeco.
- No realizar el ejercicio completo dentro del tiempo establecido.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será comunicado por el Tribunal Calificador a todos los aspirantes, antes de iniciar la prueba.

La valoración del ejercicio será de apto o no apto.

Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia de asesores médicos.

## ANEXO IV PRUEBA DE CONDUCCIÓN

Será condición necesaria para la realización de la prueba, acudir provisto de los permisos de conducir exigidos en la Base Segunda, el día de la celebración del ejercicio.

En este ejercicio se evaluará la pericia, destreza, seguridad y rapidez de cada aspirante en la conducción del vehículo.

Esta prueba se realizará en un circuito cerrado al tráfico, en las dependencias de la Dirección General de Tráfico de Huesca, y será calificada por el Tribunal del proceso selectivo, que podrá solicitar el asesoramiento de personal competente en materia de tráfico.

- 1.- Arranque sin sacudidas ni retrocesos en pendiente ascendente o descendente.
- 2.- Cambio de sentido de la marcha utilizando las velocidades hacia delante y hacia atrás en espacio limitado.
- 3.- Estacionamiento en línea, oblicuo o perpendicular, en terreno llano y espacio limitado,



utilizando las marchas hacia delante y hacia atrás, y salida del espacio ocupado.

4.- Marcha atrás en recta y curva efectuando un recorrido en marcha atrás manteniendo una trayectoria rectilínea y utilizando la vía de circulación adaptada para girar a la derecha o a la izquierda en una esquina.

5.- Maniobra de acercamiento a un muelle.

El la realización de este ejercicio deberán utilizarse correcta y adecuadamente los mandos del vehículo: volante, acelerador, embrague, caja de cambios, freno de mano y de pie, luces, indicadores de dirección, espejos retrovisores y otros mandos.

Cada una de las cinco maniobras enumeradas anteriormente se calificará de 0 a 4 puntos. El Tribunal Calificador podrá fijar una nota mínima para la superación de cada maniobra individual.

La calificación final del ejercicio, con un máximo de 20 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las cinco maniobras, debiendo obtener como mínimo 10 puntos para la superación del ejercicio.

Las posibles faltas y sanciones en el ejercicio de la prueba, son las siguientes:

Durante el desarrollo de la prueba:

- Calado de motor: resta 0,4 puntos.
- Girar el volante con el vehículo detenido: resta 0,6 puntos.

Durante la maniobra de estacionamiento:

- Fozar bordillo: resta 0,6 puntos.
- Subir bordillo: resta 0,12 puntos.
- Tocar valla: resta 0,12 puntos.
- Golpear valla: resta 0,14 puntos.
- Derribar valla: resta 0,16 puntos.
- Separación bordillo superior a 15 cms: resta 0,4 puntos.
- Separación bordillo superior a 30 cms: resta 0,8 puntos.
- Separación bordillo superior a 45 cms: resta 0,12 puntos.
- Realizar más maniobras que la de entrada (1): resta 0,2 puntos.
- Realizar más maniobras que la de entrada (2): resta 0,4 puntos.
- Realizar más maniobras que la de entrada (3): resta 0,6 puntos.
- Realizar más maniobras que la de entrada (4): resta 0,8 puntos.
- Realizar más maniobras que la de entrada (5): resta 0,12 puntos.

Cambio de sentido:

- Rozar cono: resta 0,12 puntos.
- Pisar línea: resta 0,12 puntos.
- Dos movimientos hacia atrás: resta 0,12 puntos.
- Forzar bordillo: resta 0,10 puntos.

Marcha atrás en recta y curva:

- Salirse con rueda trasera: resta 0,12 puntos.
- Salirse con rueda delantera: resta 0,2 puntos.
- Detenerse: resta 0,4 puntos.

Arrimar a un muelle:

- Tocar valla: resta 0,12 puntos.
- Separación de la valla de más de 30 cms: resta 0,6 puntos.



- Separación de la valla de más de 60 cms: resta 0,12 puntos.
- Descentrado fuera de la valla: resta 0,12 puntos.
- Descentrado dentro de la valla: resta 0,6 puntos.
- Detenerse: resta 0,2 puntos.
- Bajarse del vehículo (1 vez): resta 0,4 puntos.
- Bajarse del vehículo (2 veces): resta 0,12 puntos.

Los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar cuestiones básicas que consideren necesarias para la conducción del vehículo.

#### ANEXO V

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

##### I. OFTALMOLOGÍA.- No padecer:

- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- C. Retinosis pigmentaria.
- D. Hemeralopia
- E. Hemianopsia
- F. Diplopia
- G. Discromatopsias importantes
- H. Glaucoma
- I. Afaquias, Pseudoafaquias
- J. Subluxación del cristalino
- K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- L. Queratitis crónica
- M. Alteraciones oculomotoras importantes
- N. Dacriocistitis crónica
- O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- P. Tumores oculares.
- Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

##### II. OTORRINOLARINGOLOGÍA.- No padecer:

- A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
- D. Vértigo.
- E. Dificultades importantes de la fonación.
- F. Perforación timpánica.

##### III. APARATO LOCOMOTOR.- No padecer:

- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:
  1. Extremidades superiores:
    - a) Hombro:
      - (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
      - (2) Abducción hasta 120°.
      - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
    - b) Codo:
      - (1) Flexión hasta 140°.



- (2) Extensión hasta 0°.
- (3) Supinopronación: de 0° a 180°.
- c) Muñeca:
  - (1) Flexo-extensión hasta 120°
- d) Mano y dedos:
  - (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
  - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
  - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
  - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
- 2. Extremidades inferiores:
  - a) Cadera:
    - (1) Flexión hasta 120°
    - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
    - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)
  - b) Rodilla:
    - (1) Extensión completa
    - (2) Flexión hasta 130°
    - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
  - c) Tobillo:
    - (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°
  - d) Pie:
    - (1) Pie zambo
    - (2) Pie plano
    - (3) Pie plano espástico
    - (4) Pie cavus
  - e) Dedos:
    - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
    - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
    - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
    - (4) Hallux Valgus.
    - (5) Dedo en martillo
  - f) Columna Vertebral:
    - (1) Escoliosis mayor de 7°
    - (2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
    - (3) Hernia discal
  - g) Enfermedades varias:
    - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
    - (2) Osteomielitis
    - (3) Osteoporosis
    - (4) Condromalacia
    - (5) Artritis
    - (6) Luxación recidivante
    - (7) Parálisis muscular
    - (8) Miotonía congénita
    - (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

#### IV. APARATO DIGESTIVO.- No padecer:

- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas
- C. Pancreatitis crónica



- D. Úlcera sangrante recidivante
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO.- No padecer:

- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC
- C. Asma bronquial
- D. Atelectasia
- E. Enfisema
- F. Neumotórax recidivante
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero.

VI. APARATO CARDIOVASCULAR.- No padecer:

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardíaca
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter
- H. Fibrilación
- I. Síndromes de preexcitación
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.- No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia
- C. Esclerosis múltiple
- D. Ataxia
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
- F. Vértigo de origen central
- G. Alteraciones psiquiátricas de base
- H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS.- No padecer:

- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO-CONDUCTOR.- No padecer:

- A. Diabetes tipo I o II
- B. Diabetes insípida



- C. Enfermedad de Cushing
- D. Enfermedad de Addison
- E. Insuficiencia renal crónica
- F. Falta de un riñón
- G. Enfermedades renales evolutivas
- H. Hemopatías crónicas graves
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- J. Tumores malignos invalidantes
- K. Tuberculosis
- L. Hernia inguinal
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- X. No alcoholismo ni drogodependencia
- XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.

## Instancia Bomberos



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Departamento de Personas y Organización  
Exp:000011/2015-PE-SEL PER

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN****DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

<b>Plaza:</b> BOLSA DE BOMBEROS (Funcionarios Interinos)
<b>Fecha convocatoria:</b>
<b>Sistema de acceso:</b> Concurso-Oposición Libre <input type="checkbox"/>

**DATOS DEL/A ASPIRANTE:**

<b>1º Apellido:</b>	<b>2º Apellido:</b>
<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>
<b>Fecha de nacimiento:</b>	
<b>Domicilio (Calle, plaza, número piso):</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Provincia:</b>	<b>Teléfono contacto:</b>

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documentos de renovación.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia de los carnets de conducir exigidos.
- 4.- Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- 5.- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos para la Fase de Concurso.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a ..... de ..... de 2015

FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-